

La tarifa del IRPF

José M. Domínguez Martínez

Resumen: En la presente nota se muestra la tarifa del IRPF aplicable en el caso de un asalariado residente en Andalucía en el año 2011.

Palabras clave: IRPF, tarifa, escala de gravamen.

Códigos JEL: H24.

Al intentar plasmar esta nota hay que partir de admitir que su título es bastante impreciso. A menos que especifiquemos el período impositivo, la comunidad autónoma de residencia y la naturaleza de los rendimientos gravables, la verdad es que nos moveríamos en un terreno lleno de ambigüedad. A fin de evitarla, es preciso señalar que nuestra pretensión es centrarnos en el caso de un asalariado residente en Andalucía en el año 2011. Asimismo, con objeto de aparcar la incidencia del tratamiento de las cargas familiares, se supone que se trata de una persona soltera sin descendientes ni ascendientes computables.

Hubo un tiempo, no hace muchos años, en el que podía dar la impresión de que España iba a seguir la estela de los países que se habían decantado por convertir el IRPF en un impuesto lineal, es decir, basado en un único tipo de gravamen, aunque auxiliado por algún mínimo exento a fin de preservar una cierta progresividad efectiva. En cualquier caso, la tendencia a la disminución del número de tramos de la

tarifa parecía irreversible. Sin embargo, los cambios introducidos a lo largo de los últimos años se han desviado de esas expectativas más o menos fundadas. No solo el IRPF español ha iniciado la senda de la tributación dual, aún no pura, mediante la diferenciación de la tributación de los rendimientos del trabajo, junto con los de las actividades económicas y del capital inmobiliario, por un lado, y, por otro, la de los rendimientos del ahorro y las ganancias patrimoniales. Además, se ha vuelto a ampliar el número de escalones de la tarifa dentro de los niveles superiores de renta, línea esta en la que las administraciones regionales de régimen común, que participan a partes iguales con el Estado en la recaudación del IRPF, han empezado a actuar.

Tal es el caso de la comunidad autónoma de Andalucía, en la que los rendimientos del trabajo percibidos durante el ejercicio 2011 tributarán con arreglo a la siguiente tarifa (véase cuadro 1), integrada por los tipos de gravamen estatal y autonómico que se especifican:

Cuadro 1: Tarifa IRPF 2011 aplicable en la Comunidad Autónoma andaluza

Tramos			Tipos de gravamen (%)		
Base liquidable (€)		Amplitud tramo (€)	estatal	autonómico	total
0	5.151	5.151	0	0	0
5.151	17.707	12.556	12	12	24
17.707	33.007	15.300	14	14	28
33.007	53.407	20.400	18,5	18,5	37
53.407	80.000	26.593	21,5	21,5	43
80.000	100.000	20.000	21,5	22,5	44
100.000	120.000	20.000	21,5	23,5	45
120.000	175.000	55.000	22,5	24,5	47
en adelante		-	23,5	24,5	48

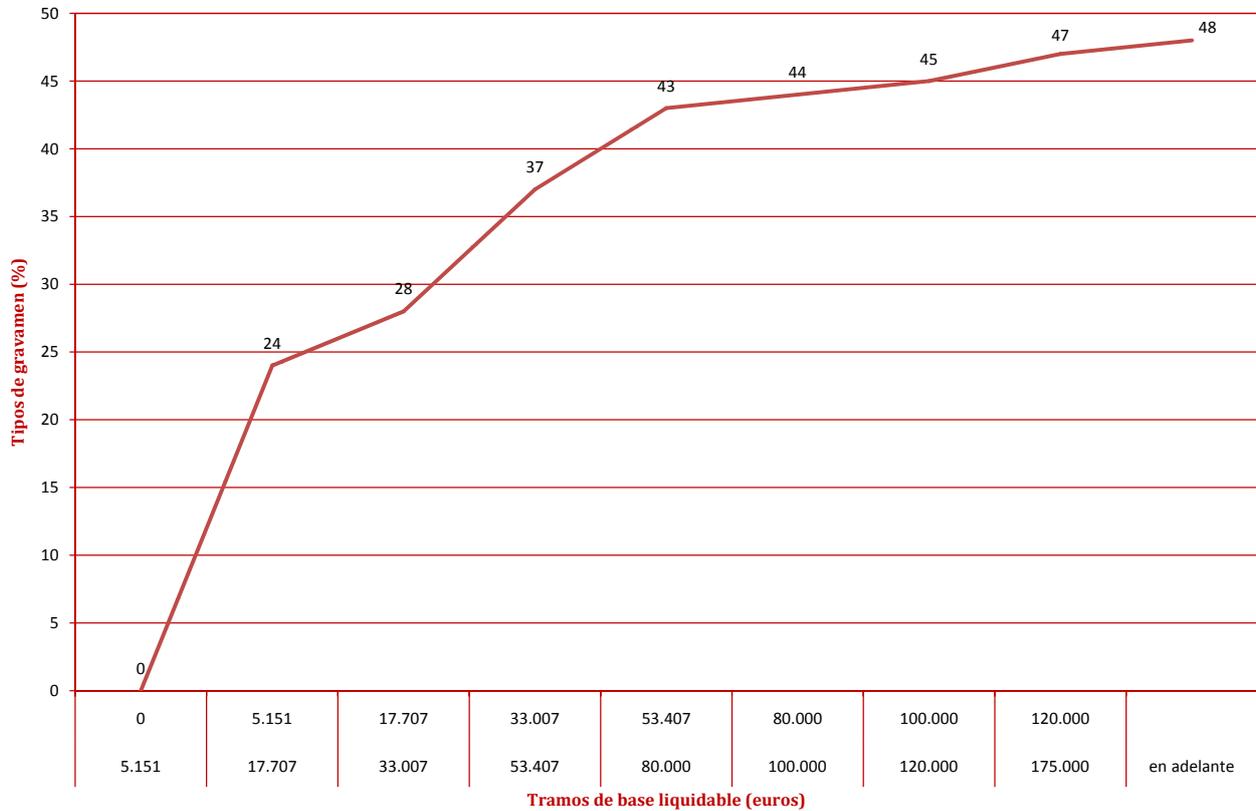
Fuente: Legislación y elaboración propia.

Con objeto de obtener de una visión integrada, en la escala se ha incorporado el efecto del mínimo personal vigente, que equivale a un primer tramo gravado a un tipo nulo. En los cinco primeros escalones, los tipos estatal y autonómico son miméticos,

mientras que a partir de ahí la normativa autonómica ha reforzado los niveles de tributación por encima de la pauta estatal, llevando el tipo máximo desde el 43% aplicable en 2010 al 48%.

La misma información se ofrece en el gráfico 1:

Gráfico 1: Tarifa de IRPF aplicable en la Comunidad Autónoma andaluza, 2011



Fuente: Elaboración propia.